	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-29
	LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS	Versión 05	Página 1 de 1

Prestación de Servicios profesionales ____ Apoyo a la Gestión ____

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Nario Molford Saade

DEPENDENCIA:

Posición del expediente	REGISTRO DE DOCUMENTOS	SI	NO	MA	OBSERVACIONES
	OFERTA Y SOPORTES				
1	Certificado inscripción en el banco de proyectos	/			
2	Estudio de Sector y Análisis de Mercado	/			
3	Estudios previos	/			
4	Certificado Disponibilidad Presupuestal	/			
5	Solicitud de Certificado de personal de Planta	/			
6	Certificado de personal de Planta	/			
7	Invitación	/			
8	Carta de Propuesta de Servicios	/			
9	Hoja Vida Función Pública (SIGEP) con fecha de impresión	/			
10	Hoja Vida Proyectada	/			
11	Diplomas o Certificaciones de Estudios	/			
12	Certificaciones de Experiencia	/			
13	Documento de Identificación "Cedula"	/			
14	Documento de Residencia OCCRE	/			
15	Registro Único Tributario - RUT no requiere actualización salvo se identifique la necesidad	/			
16	Certificado Contraloría Vigente	/			
17	Certificado Procuraduría Vigente	/			
18	Certificado Policía Vigente	/			
19	Certificado de Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas "RNMC" (multas y sanciones) Vigente.	/			
20	Certificado Paz y Salvo de Sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito "SIMIT" (multas y sanciones) Vigente.	/			
21	Certificado Paz y Salvo de Registro de Deudores Alimentarios "REDAN" Vigente.	/			
22	Situación Militar definida (Menor 50 años)	/			
23	Certificado Afiliación EPS (como Independiente) No planilla	/			
24	Certificado Afiliación Pensión (como Independiente)	/			
25	Certificación Cuenta Bancaria	/			
26	Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años)	/			
27	Copia Tarjeta Profesional	/			
28	Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (si aplica)				
29	Certificado de Antecedentes Disciplinarios Profesionales (Si aplica)				
30	Certificado Inhabilidad condenados por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) - Para contratistas que trabajen con menores de edad				
31	Certificado de idoneidad (tener en cuenta la última fecha de los documentos entregados por el contratista)				
32	Contrato				
33	Registro Presupuestal (RP)				
34	Garantías Exigidas (Si aplica)				
35	Cuentas de Cobro con sus soportes				
36	Informe de Supervisión				
37	Egreso				
38	Pantallazo de Secop				

NOMBRE LEGIBLE QUIEN REvisa ÁREA:


NOMBRE LEGIBLE QUIEN REvisa ÁREA ENCARGADA DE CONTRATACIÓN

CONTRATISTA () o FUNCIONARIO ()

CONTRATISTA () o FUNCIONARIO ()

TENGA EN CUENTA:

Todos los documentos que se aporten deben tener óptima calidad de impresión y legibilidad. b) En caso de devolución, por favor no retirar de la carpeta las hojas que ya fueron revisadas y que cumplen, ya que facilitan la segunda revisión. c) en los casos de contratos de prestación de servicios es necesario que adjunte acta de liquidación cuando opere o certificación indicando fecha de inicio y terminación indicando las obligaciones que realizó el contratista.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01
	FORMATO MEMORANDO	Versión: 01	Página 1 de 1

CÓDIGO	3000	CONSECUTIVO	039
FECHA	Febrero de 2025		
PARA	CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES	CARGO	Secretaria Privada
DE	VANESSA PRADA ALDANA	CARGO	Secretaria de La Mujer y Equidad de Genero
ASUNTO	Solicitud de autorización para inicio de proceso de contratación.		

Cordial saludo,

Por medio del presente y en vista de lo estipulado en el Decreto 005 de 08 de enero del 2025, se solicita autorización para iniciar los trámites del proceso contractual que se describe seguidamente:

DEPENDENCIA A CARGO:	SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO
DEPENDENCIA PARA SUPERVISAR:	SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO
OBJETO DEL PROCESO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO
PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO:	CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$52.081.272)M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION:	OCHO (08) MESES
MODALIDAD DE CONTRATACION:	CONTRATACIÓN DIRECTA
PROYECTO:	2024002880050 – FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL DE LA CASA PARA LA DIGNIDAD DE LA MUJER EN SAN ANDRES
OBSERVACIONES:	MARIO MULFORD SAADE


La presente autorización es solo y únicamente para dar inicio al proceso aquí descrito, no exime a los secretarios de realizar los trámites para el control de legalidad que corresponda a cada caso, aprobación por parte del comité de contratación (si hubiera lugar a ello) y demás actuaciones que se requiera, para lo cual, deberá garantizar los principios de la Contratación Estatal, el cumplimiento de la normatividad sobre la materia y la aplicación del Decreto 998 del 2023.

Nota: Esta autorización se otorga en el marco de lo establecido en el Decreto 005 de 08 de enero del 2025, con base al estudio de la necesidad en coherencia con las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Departamental vigente presentada por el secretario General o Infraestructura de la Gobernación del Departamento.

Atentamente,


VANESSA PRADA ALDANA,
Secretaria de La Mujer y Equidad de Genero


Vo.Bo. CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES R.
Secretaria Privada

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código	
	CERTIFICADO	Versión 01	Página 1 de 3	

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL
 DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
 PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS**

CERTIFICA

Que el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL DE LA
 CASA PARA AL DIGNIDAD DE LA MUJER EN SAN ANDRÉS" se encuentra
 Registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP, código BPIN
 No. 2024-00288-0050, con fecha Julio 9 de 2024.

La (s) actividad (s) denominada (s):

- ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA, PSICOSOCIAL Y JURÍDICA TRASVERSALIDAD INSTITUCIONAL PARA VELAR POR LOS DERECHOS, OPORTUNIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO
- REALIZAR, CURSOS, TALLERES, CONFERENCIAS Y DIPLOMADOS QUE AYUDEN A FORTALECER LA PERSPECTIVA DE GENERO Y LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, JÓVENES Y MUJERES EN EL DEPARTAMENTO



Se certifica en San Andrés, Isla, a los veintiún (21) día del mes de Enero de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,


LORENA ALDANA PEDROZO
 Secretaria de Planeación


AUGUSTO CÉSAR VILLARREAL G.
 Auxiliar Administrativo

Proyectó y Elaboró: César Villarreal;
 Revisó: Lorena Aldana;
 Archívó: Planeación

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 02	Página 1 de 8	

**ESTUDIOS PREVIOS
(DECRETO 1082 DE 2015)**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
FECHA:	FEBRERO DE 2025

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos, esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...)."*

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

Así mismo, el DECRETO 1082 DE 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

	<p align="center">GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p align="center">Fecha de Aprobación</p>	<p align="center">Código FO-AP-GJ-27</p>	
	<p align="center">ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p align="center">Versión 02</p>	<p align="center">Página 2 de 8</p>	

La Gobernación de San Andrés Isla, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios.

La Gobernación de San Andrés Isla, contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en desarrollo de objeto institucional debe gestionar y promover el desarrollo de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien la dignidad humana y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Isleños.

Que la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, establece la estructura de la administración pública departamental, la cual define la organización y las funciones de las diversas dependencias.

Que el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es un territorio étnico y cultural, protegido de manera especial por la Constitución y la ley.

En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los servicios en general son ofrecidos por personas naturales y jurídicas de naturaleza privada en su mayoría. La contratación para una persona natural, resulta para este caso más conveniente para el Departamento, en la medida que el servicio requerido será prestado en forma personal y coordinada y su naturaleza es de aquellos considerados "intuitu personae".



Actualmente, en la isla existe una oferta importante de Abogado Especializado en Derecho Administrativo, algunos vinculados de manera permanente y de carrera a cargos públicos, otros vinculados al sector privado de manera indeterminada y otros que han optado por el camino de la independencia, siendo estos últimos los que más conviene a la administración por cuanto la labor a contratar no requiere de tiempo completo, tiene unas funciones muy específicas y no genera vinculación laboral.

Ahora bien, no existe una tabla de honorarios nacional y única para los Abogado Especializado en Derecho Administrativo Sin embargo, ha de decirse que el Departamento, dado su carácter de público adquiere sus servicios y bienes a través de la figura de contratación para servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, a través de la modalidad de selección denominada "contratación directa", fijando unos honorarios mensuales previamente determinados en un acto administrativo según el nivel de estudios y la experiencia de cada persona y la labor para la cual será contratada.

Es de resaltar que la Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dispone como verdadera riqueza de nuestro departamento a su gente, por lo tanto, para lograr un archipiélago igualitario, en el que se cierren las brechas sociales, se debe privilegiar el interés de la ciudadanía en general por encima del interés particular, por lo tanto hay que lograr que los isleños sean agentes de su propio desarrollo; para ello, el gobierno local en todas sus dimensiones debe incidir en propiciar los cambios que mejoren la calidad de vida de todas las personas y su entorno mismo.

En virtud de las funciones que son propias de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género tanto desde el punto de vista misional como de gestión y de conformidad al Decreto 1082 de 2.015, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable para la entidad garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los procesos y procedimientos que se adelantan en dicha secretaria.

Muy importante es resaltar que los procesos adelantados por la entidades estatales, se tornan complejos debido a la abundante regulación y reglamentación jurídica que los cobija, lo cual genera la necesidad que la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como entidad territorial y por lo tanto entidad pública cobijada por las referidas normas, cuente con los servicios de una persona natural, que acredite experiencia para prestar los servicios como Abogado Especializado en Derecho Administrativo, para que brinde apoyo en los diferentes actividades de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, para que preste sus servicios profesionales en el desarrollo de las actividades misionales de la entidad, con el fin, de lograr que los procesos se ajusten y adecúen a la normatividad Constitucional, legal y reglamentaria vigente y se satisfagan así los derechos de la comunidad.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 02	Página 3 de 8	



En la actualidad, la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación de San Andrés Isla se encuentra en crecimiento, por tanto, el recurso humano asignado a la planta con la formación necesaria para responder a las necesidades de las diferentes áreas es insuficiente debido a la cantidad de procesos y procedimientos que se derivan de la gestión para el desarrollo social que competen a la misma, por lo cual se hace necesario contar con los servicios de una persona natural, con formación académica como Abogado Especializado en Derecho Administrativo, para que refuerce la labor de las actividades que actualmente competen al personal de planta adscrito a la dependencia.

En virtud de lo expuesto, dentro del equipo requerido por la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género para la ejecución de las actividades a su cargo, se estimó la necesidad de contratar a un Abogado Especializado en Derecho Administrativo, con experiencia laboral en el área, que brinde apoyo en la estructuración de proyectos y/o contratos atinentes a la secretaria, en especial en procesos de selección pública en sus diferentes modalidades y demás que deriven de las actividades misionales que se requieran en el marco de su desarrollo, toda vez que el personal que se encuentra vinculado directamente a la planta de dicha dependencia, no es suficiente para cumplir con la implementación de sus competencias; razón por la cual se hace necesaria la contratación de un colaborador externo que contribuya al cumplimiento de los fines de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

La experiencia y formación académica se debe acreditar en su oferta; la propuesta que no reúna el perfil y acredite experiencia antes exigidas será rechazada de plano.

3. DESCRIPCION DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	Prestación De Servicios Profesionales Como Abogado Especializado en Derecho Administrativo Al Servicio De La Secretaria De La Mujer Y Equidad De Genero De La Gobernación Departamental.
3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Generales: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACIÓN cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor de este durante su vigencia. Específicas: 1. Asesoría jurídica en proyectos de políticas públicas realizados en la secretaria de la mujer y equidad de género. 2. Elaboración, revisión y proyección de documentos precontractuales. 3. Estructuración y revisión de procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales llevadas a cabo o cargo de la secretaria de la mujer y equidad de género. 4. mantenerse actualizado sobre los cambios en la legislación y jurisprudencia relacionada con la contratación estatal, así como a proporcionar orientación en cuanto a estos cambios, de ser necesario a la secretaria. 5. Brindar apoyo en la gestión de supervisión de contratos cuyo supervisor sea la secretaria de la mujer cuando esta lo requiera. 6. Proyectar y revisar cuando se requiera actos administrativos que hagan parte de la gestión contractual de la secretaria de la mujer. 7. Proyectar respuestas de solicitudes y requerimientos relacionados con la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género. 8. Apoyar a la Secretaria de Mujer y Equidad de Género en las actividades a realizarse cuando así sea requerido por la secretaria.</p>

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 02	Página 4 de 8	

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN	08 meses
3.4 DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El domicilio contractual es San Andrés y el lugar de ejecución es la sede de la de la Gobernación del Archipiélago.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$52.081.272)M/CTE... , LA GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del contrato en ocho cuotas mensuales por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$6.510.159) M/CTE . El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.
3.6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía ✓ Copia del Registro Único Tributario RUT. ✓ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida ✓ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. ✓ Certificados de formación académica. ✓ Acreditar la experiencia requerida con base en los estudios previos. ✓ Antecedentes Disciplinarios - Certificado Procuraduría ✓ Antecedentes Fiscales – Certificado Contraloría ✓ Antecedentes Judiciales – Certificado Policía Nacional ✓ Certificado Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC ✓ Certificado Paz y Salvo SIMIT ✓ Certificado Paz y Salvo Registro de Deudores Alimentarios REDAN ✓ Situación Militar Definida (Hombres Menores de 50 Años)
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de La Mujer y Equidad de Género de la Gobernación del Archipiélago, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ✓ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ✓ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ✓ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN



LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO PÚBLICO		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACIÓN DIRECTA	X
---------------------------	--	-------------------------	--	----------------------------	--	-----------------------------	----------

Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 d el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, compilado en el del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar la Secretaria de La Mujer y Equidad de Género.

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen

Para la celebración del presente contrato la Asamblea Departamental mediante la ordenanza 017 del 2024, la cual en su artículo 71 autorizó al Gobernador del Departamento para suscribir contratos.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 02	Página 5 de 8	

El Gobernador del Departamento, mediante el Decreto 005 del 08 de enero 2025, el cual delegó a la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género la contratación y ordenación del gasto, *incluyendo todas la actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en las diferentes modalidades de contratación. Las facultades delegadas comprenden integralmente el ejercicio de las competencias previstas en la Ley 80 de 1993.*"

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) V.14.080

El servicio a contratar se encuentra clasificado como:¹

GRUPO		Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	11	Servicios de recursos humanos
CLASE	16	Servicios de personal temporal

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que se requiere cubrir la necesidad contractual, descrita en el objeto, con experiencia no inferior a 12 meses en el área, para la contabilización de la experiencia se tendrá en cuenta los periodos en los que el oferente haya cursado estudios de postgrado y haya desarrollado simultáneamente funciones que guarden relación directa o sean afines con el objeto de estudio o título a obtener los cuales deberán estar debidamente certificados de conformidad con en lo dispuesto el artículo 1 y 2 de la Resolución de honorarios número 207 y 278 de 2025, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 10 de la parte considerativa (artículo 9 de la Ley 2221 de 2022); para la estimación de los honorarios se tendrán en cuenta los factores antes mencionados, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

Experiencia: **No inferior a 12 meses**

Plazo de ejecución: **08 meses**

Valor total del contrato: **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$52.081.272)M/CTE.,.**



Los honorarios, es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso de que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de la Gobernación.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con base en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, que determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; por ser un Abogado Especializado en Derecho Administrativo, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

¹ <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 02	Página 6 de 8	

A continuación, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión 1), adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del link <http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf>.

LA GOBERNACION, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y del ordenador del gasto.	Probable	Medio	Alto	Alta
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro	Medio	Bajo	Baja
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable	Medio	Bajo	Baja
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Muy alto	Alto	Alta
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Medio	Bajo	Baja
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Medio	Bajo	Baja

Forma de mitigarlo:



GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Fecha de
Aprobación

Código
FO-AP-GJ-27




**ESTUDIOS, DOCUMENTOS
PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

Versión 02

Página 7 de 8

N.º	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Contratos a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Gobernación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
3	GOBERNACION	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
4	GOBERNACION	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro	Menor	Baja	No	Gobernación	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
5	GOBERNACION CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista Gobernación	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 02	Página 8 de 8	

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

La Gobernación de San Andrés Isla, ha analizado los riesgos previsible que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

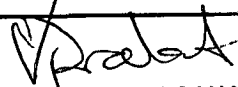
De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la Gobernación al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la GOBERNACIÓN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la GOBERNACIÓN y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la GOBERNACIÓN, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la GOBERNACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el Decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el DECRETO 1082 DE 2015

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.



VANESSA PRADA ALDANA

Secretaria de La Mujer y Equidad de Género

Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

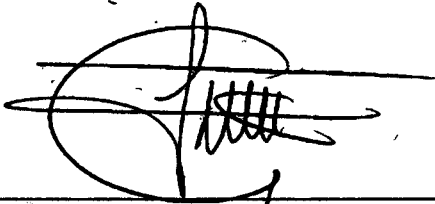
Certificado No. 998
Fecha de Vencimiento 31/12/2025
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 13 feb. 2025

Vigencia Fiscal: 2.025



Objeto: SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA AL SERVICIO DE LA SEC. MUJER Y EQUIDAD DE GENERO. (MARIO MULFORD SAADE)

Solicitante: VANESSA PRADA ALDANA --SEC. DE LA MUJER Y EQUIDAD GENERO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 03 - 2.3.31.1.1 - 200	2024002880050 - FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL DE LA CASA PARA LA DIGNIDAD DE LA MUJER EN SAN ANDRES Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	52.081.272,00
TOTAL CERTIFICADO		52.081.272,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01	
	FORMATO MEMORANDO	Versión: 01	Página 1 de 1	

CÓDIGO 3000 **CONSECUTIVO** 052
FECHA Febrero de 2025
PARA JOSE NORREL MITCHELL **CARGO** Secretario General
DE VANESSA PRADA ALDANA **CARGO** Secretaria de la Mujer y Equidad de Género
ASUNTO Solicitud certificado de personal en planta

Cordial saludo,


La presente es con el fin de solicitarle certifique a este despacho la no existencia de personal de planta disponible y/o suficiente que pueda cumplir con el objeto del contrato relacionado a continuación, y necesita implementarse bajo esta secretaría.

Nº de personas	Objeto del contrato
1	Prestación De Servicios Profesionales Como Administrador Y Dirección De Empresas Al Servicio De La Secretaría De La Mujer Y Equidad De Género.
1	Prestación De Servicios Profesionales Como Abogado Especialista Al Servicio De La Secretaría De La Mujer Y Equidad De Género.
1	Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión Al Servicio De La Secretaria De La Mujer Y Equidad De Género.
1	Prestación De Servicios Profesionales Como Licenciada Especializada Al Servicio De La Secretaría De La Mujer Y Equidad De Género.
1	Prestar servicios de apoyo a la gestión como técnico al servicio de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
1	Prestar servicios profesionales como Trabajadora Social al servicio de la secretaria de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Atentamente,



Vanessa Prada Aldana
Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código FO-AP-TH-04
	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	Versión 00	Página 1 de 2

SECRETARIA GENERAL

San Andrés Islas, 13 de febrero de 2025

CERTIFICADO No. 0147

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA



Que, consultado el manual de funciones y competencias laborales de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se establece que, existiendo personal de planta, éste no es suficiente para ejecutar la actividad que describe la necesidad de la Gobernación Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así:

NIVEL	OBJETO	CANTIDAD
PROFESIONAL	Prestación de servicios profesionales como Administrador y Dirección de Empresa al servicio de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género	01
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Prestación de servicios profesionales como Abogado Especialista al servicio de la secretaria de la mujer y Equidad de Género	01
Tecnólogo	Prestación de servicio de apoyo a la Gestión al servicio de la secretaria de la Mujer y Equidad de Género	01
Profesional Especializado	Prestación de servicios Profesionales como licenciada Especializada al servicio de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género	01
Técnico	Prestar servicio de apoyo como Técnico al servicio de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	01
Profesionales	Prestar servicios profesionales como trabajadora Social al servicio de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación Departamental del Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina	01

Este certificado se expide sin borrones, tachones, ni enmendaduras.


JOSE NORRELL MITCHELL NELSON
SECRETARIO GENERAL

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-02-2017	Código FO-AP-GJ-27	
	INVITACIÓN A OFERTAR	Versión 01	Página 1 de 2	

San Andrés Isla, Febrero de 2025

Señor (a)
MARIO ANDRES MULFORD SAADE
San Andrés Isla.

Asunto: Invitación a Ofertar Servicios

Respetado señor (a),

La Gobernación del Archipiélago a través de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

1. OBJETO: Prestación De Servicios Profesionales Como Abogado Especializado en Derecho Administrativo Al Servicio De La Secretaria De La Mujer Y Equidad De Genero De La Gobernación Departamental.
2. Lugar de ejecución: Sede administrativa de la Gobernación de San Andrés Isla.



3. Término de ejecución: El plazo definido para la ejecución del contrato ocho meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.

4.- Valor y forma de pago: El valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$52.081.272)M/CTE., LA GOBERNACIÓN** realizará el pago del valor del contrato en **ocho** cuotas mensuales por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$6.510.159) M/CTE..** El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.

5. Control y Supervisión: La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación del Archipiélago, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, firmar los informes de ejecución, entre otros.

6.- Obligaciones del Contratista: En desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

Generales: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACIÓN cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor de este durante su vigencia. **Específicas:** 1. Asesoría jurídica en proyectos de políticas públicas realizados en la secretaria de la mujer y equidad de género. 2. Elaboración, revisión y proyección de documentos precontractuales. 3. Estructuración y revisión de procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales llevadas a cabo o cargo de la secretaria de la mujer y equidad de género. 4. mantenerse actualizado sobre los cambios en la legislación y

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-02-2017	Código FO-AP-GJ-27	
	INVITACIÓN A OFERTAR	Versión 01	Página 2 de 2	

jurisprudencia relacionada con la contratación estatal, así como a proporcionar orientación en cuanto a estos cambios, de ser necesario a la secretaria. 5. Brindar apoyo en la gestión de supervisión de contratos cuyo supervisor sea la secretaria de la mujer cuando esta lo requiera. 6. Proyectar y revisar cuando se requiera actos administrativos que hagan parte de la gestión contractual de la secretaria de la mujer. 7. Proyectar respuestas de solicitudes y requerimientos relacionados con la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género. 8. Apoyar a la Secretaría de Mujer y Equidad de Género en las actividades a realizarse cuando así sea requerido por la secretaria.

7. Documentos que se deben anexar:

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:

- ✓ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- ✓ Copia del Registro Único Tributario RUT.
- ✓ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida
- ✓ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.
- ✓ Certificados de formación académica.
- ✓ Acreditar la experiencia requerida con base en los estudios previos.

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación del Archipiélago, dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8:00 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 6:00 pm.

Cordialmente,



VANESSA PRADA ALDANA
Secretaría de La Mujer y Equidad de Género

San Andrés Islas, FEBRERO 2025

Dra.

VANESSA PRADA ALDANA

Secretaria de La Mujer y Equidad de Genero
Gobernación Del Departamento Archipiélago

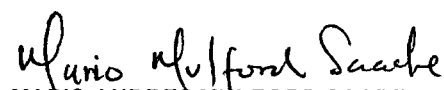
ASUNTO: PROPUESTA DE SERVICIOS

Cordial saludo,

Yo, MARIO ANDRES MULFORD SAADE, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 1.140.864.996 por medio del presente escrito me permito presentar mi oferta de servicios, ante esta secretaria para realizar las siguientes actividades **Específicas**: .1. Asesoría jurídica en proyectos de políticas públicas realizados en la secretaria de la mujer y equidad de género. 2. Elaboración, revisión y proyección de documentos precontractuales. 3. Estructuración y revisión de procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales llevadas a cabo o cargo de la secretaria de la mujer y equidad de género. 4. mantenerse actualizado sobre los cambios en la legislación y jurisprudencia relacionada con la contratación estatal, así como a proporcionar orientación en cuanto a estos cambios, de ser necesario a la secretaria. 5. Brindar apoyo en la gestión de supervisión de contratos cuyo supervisor sea la secretaria de la mujer cuando esta lo requiera. 6. Proyectar y revisar cuando se requiera actos administrativos que hagan parte de la gestión contractual de la secretaria de la mujer. 7. Proyectar respuestas de solicitudes y requerimientos relacionados con la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género. 8. Apoyar a la Secretaría de Mujer y Equidad de Género en las actividades a realizarse cuando así sea requerido por la secretaria.

El valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$52.081.272)M/CTE.**, el cual será por un valor mensual de **SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$6.510.159) M/CTE.**

Atentamente,



MARIO ANDRES MULFORD SAADE
C.C. 1.140.864.996



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Empty box for receiving entity

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Mulford		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Saade		NOMBRES Mario Andres	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 1140864996			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/>		NÚMERO 1140864996		D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA <input type="text" value="11"/> MES <input type="text" value="11"/> AÑO <input type="text" value="1993"/> PAÍS <u>COLOMBIA</u> DEPTO <u>BOGOTÁ. D.C.</u> MUNICIPIO <u>BOGOTÁ. D.C.</u>			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CARRERA 64D 86 173 APARTAMENTO RIOMAR PAÍS <u>COLOMBIA</u> DEPTO <u>ATLÁNTICO</u> MUNICIPIO <u>BARRANQUILLA</u> TELÉFONO _____ EMAIL <u>mulford14@hotmail.com</u>		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BASICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2010

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO	03	2021	292624
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN CONTRATACION ESTATAL	07	2022	
PREGRADO	10	X		DERECHO	10	2015	292624

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	23	Mes	04	Año	2021	Día	22	Mes	11	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA JURIDICA					DIRECCIÓN Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3007214825			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	04	Mes	01	Año	2021	Día	30	Mes	06	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONTRATACION					DIRECCIÓN GALAPA						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3007214825			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	14	Mes	09	Año	2020	Día	15	Mes	07	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO EXTERNO			DEPENDENCIA VICERRECTORIA ADMINISTRACION Y FINANCIERA					DIRECCIÓN CALLE 90 CON 46						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE GALAPA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO GALAPA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3086529			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	07	Año	2020	Día	30	Mes	09	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA OFICINA JURIDICA					DIRECCIÓN CALLE 13 17 117						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	05	Mes	02	Año	2020	Día	05	Mes	05	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Sin dirección						

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD VIVERO LA SIERRRA SAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3048842			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO						
			Día		01	Mes		01	Año		2014		Día	31	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL JEFE DEL DPTO DE JURIDICA			DEPENDENCIA JURIDICA					DIRECCIÓN CALLE 74N ° 59 - 33							

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE															
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE- UNIAUTÓNOMA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS 3007214825			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO						
			Día:		30	Mes:		07	Año:		2021		Día:		Mes:
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, CIENCIAS			NIVEL EDUCATIVO POSTGRADO					DIRECCIÓN CALLE 90 - 46 212 212							

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	9	9
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	2
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	10	2

MARIO MULFORD SAADE

Mulford14.mm@gmail.com - 3007214825

Maestrante en Dirección de Gestión Pública | Gerencia de Proyectos | Consultor | Secop II | Gestor en procesos administrativos y Contencioso Administrativo | Docente | Control Fiscal

Perfil Profesional

Abogado asesor y consultor, Maestrante en Dirección de Gestión Pública de la Universidad la Rioja de España, Especialista en Derecho Administrativo y Especialista en Contratación Estatal de la Universidad Externado de Colombia, con estudios en la Florida International University. Docente universitario en cátedras de Contratación Estatal, Derecho Administrativo, Función Pública, Sistema Político Colombiano, Derecho Electoral, entre otras. Con especial experiencia en entidades públicas y privadas en la formulación de procesos contractuales y gerencia de proyectos; asesor jurídico en la defensa de procesos administrativos sancionatorios, disciplinario y responsabilidad fiscal; Capacitador y Conferencista en Contratación Estatal, Derecho Disciplinario y uso de plataforma SECOP II; con participación activa en diversos eventos académicos y extracurriculares del campo jurídico, caracterizado por una plausible oratoria y redacción. Excelente habilidad para el trabajo en equipo y bajo presión, generador de ideas útiles y eficaces que apuntan a la solución de problemas.

Experiencia Laboral

Asesor Jurídico en Defensa Judicial y Contratación estatal.
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Enero 2020 noviembre 2021

Responsabilidades:

- Asesor de la Contraloría auxiliar en sector educación.
- Representación y apoderado judicial ante la jurisdicción contenciosa administrativa, así como asesoría en materia de responsabilidad fiscal de la Contraloría Distrital de Barranquilla.
- Consultor del comité evaluador de los procesos contractuales que adelantare la contraloría distrital de Barranquilla.
- Asesor en materia de contratación estatal y responsabilidad fiscal de los grupos de auditorías y grupo de reacción inmediata.

Asesor jurídico en Contratación estatal y Derecho Administrativo.
Alcaldía Municipal de Galapa, Atlántico.

Feb 2020 – Dic2021

Responsabilidades:

- Formulación, proyección, estructuración y desarrollo de más de 300 procesos contractuales en todas sus etapas (pre contractual, contractual y pos contractual) en sus distintas modalidades de selección incluido concesiones y negocios jurídicos de asociación publico privadas.
- Formulación de justificación, objetos y objetivos de proyectos para cargue en SUIF y banco de proyectos.
- Líder de oficina de contratación con más de 5 abogados a cargo.
- Moderador y asesor de audiencias públicas de adjudicación.
- Miembro de comité evaluador en capacidad jurídica de procesos contractuales.
- Formulator de procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos.

Líder de proyectos público-privados y docente catedrático.
Universidad Autónoma del Caribe

Oct 2020 – Oct 2022

Responsabilidades:

- Enlace jurídico oficial en los proyectos de la Universidad y entidades públicas del orden nacional como Ministerio Cultura, Mintic, RTVC, entre otras.
- Formulación y revisión de contratos.
- Asesor de la Rectoría y Dirección de Proyectos y Extensión social en materia de contratación estatal.
- Docente catedrático en pregrado y posgrado en Derecho administrativo, Función Pública y Contratación estatal.
- Capacitador en uso de Secop II.

Asesor jurídico en Contratación estatal y Derecho Administrativo.
Alcaldía Municipal de Polonuevo – Atlántico.

Febrero 2023 – Actualidad

- Formulación, proyección, estructuración y desarrollo de procesos contractuales en todas sus etapas (pre contractual, contractual y pos contractual) en sus distintas modalidades de selección incluido concesiones y negocios jurídicos de asociación publico privadas.
- Formulación de justificación, objetos y objetivos de proyectos para cargue en SUIF y banco de proyectos.
- Líder de oficina de contratación con más de 5 abogados a cargo.
- Moderador y asesor de audiencias públicas de adjudicación.
- Miembro de comité evaluador en capacidad jurídica de procesos contractuales.
- Formulator de procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos.

Asesor en Asuntos Jurídicos
Gobernación del Atlántico

Junio 2024 – Dic 2024

Educación

- Mastrando en Dirección de la Gestión Pública; Universidad la Rioja, España- Actual
- Especialista en Contratación Estatal; Universidad Externado de Colombia – 2022
- Especialista en Derecho Administrativo; Universidad Libre – 2020

Complementarios

- Diplomado en uso y manejo de Secop II; Colombia Compra Eficiente - 2021
- Estudios en Derecho Penal Comparado; Florida International University, Miami Fl. – 2016

Habilidades

Escritor del artículo denominado "Análisis del Nuevo Régimen de Control Fiscal en Colombia a la luz del acto legislativo No. 04 de 2019"

Habilidades Técnicas: Secop I, Secop II, Tienda Virtual del Estado, Gesproy, Excel Avanzado.

Habilidades Blandas: redacción, oralidad, creatividad, trabajo en equipo, liderazgo, comunicación asertiva

Faris Alfaro

República de Colombia



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

MARIO ANDRÉS MULFORD SAADE

CC N° 1.140.864.996 de BARRANQUILLA

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Derecho Administrativo

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la institución.

Decaria

En la ciudad de BARRANQUILLA
17 de Junio de 2021
Acta 756, Folio 756, Libro 3

El Rector

El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro
17 de Junio de 2021
Registro 28371, Folio 74, Libro de Registro 15

Jefe de Admisiones y Registro

198171

República de Colombia



La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Mario Andrés Mulford Saade

No. 1.140.864.996 de Aguilla.

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Abogado

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y empírica con el sello mayor de la Institución.

El Decano

[Firma]



En la ciudad de Aguilla.

30 de Marzo del 2017.

Acta 375 No. 1293 Libro 09

El Rector

[Firma]



CT 154639

El Secretario General

[Firma]



Oficina de Admisión y Registro

30 de Marzo

del 2017

Registro 11506 Folio 4307 Libro de Registro 11

Oficina de Admisión y Registro





Km. 7 Vía antigua Puerto Colombia
Carrizatoro 3673800
Fax: 3599666

UNIVERSIDAD LIBRE

Seccional Barranquilla

Programa Acreditado
con alta Calidad Académica
por el Ministerio de Educación

Miembro de la Asociación
Colombiana de Facultades
de Derecho

Acta de Grado No. 3745
Folio No. 1292

En el aula máxima de la Universidad Libre Seccional Barranquilla siendo las 2:30 pm del día 30 del mes marzo del año 2017, se reunieron los Doctores ORLANDO ACUÑA GALLEGO, Rector Seccional, VILMA LUCÍA RIANO GONZÁLEZ, Decana Facultad de Derecho y TATIANA PATRICIA POLO ARCON SECRETARIA ACADEMICA DE DERECHO de la misma Facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación efectuada por el Rector Nacional contenida en la Resolución No. 008 de Octubre de 1996 de acuerdo al Numeral 10 del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre, del Egresado: MULFORD SAADE MARIO ANDRÉS, Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1140864996 de Barranquilla, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento del Programa para optar al título de: **ABOGADO**

Acto seguido se procedió a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduado (a): MULFORD SAADE MARIO ANDRES, del diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Barranquilla, a los 30 días del mes de marzo del año 2017.

Rector Seccional

El Decano

El Secretario Académico

El Graduado (a)

República de Colombia



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

MARIO ANDRES MULFORD SAADE

CC N° 1.140.864.996 de BARRANQUILLA

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Derecho Administrativo

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

Decana

En la ciudad de BARRANQUILLA
17 de Junio de 2021
Acta 756, Folio 756, Libro 3

El Rector



El Secretario General

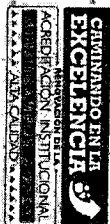
Oficina de Admisiones y Registro
17 de Junio de 2021
Registro 28371, Folio 74, Libro de Registro 15

Jefe de Admisiones y Registro

198171



UNIVERSIDAD LIBRE
Sede Barranquilla



NIT: 86013798-5

Acta Be Grado No: 756
Folio No: 756

En el aula máxima de la Universidad Libre Seccional Barranquilla, siendo las 2:00 pm del día 17 del mes junio del año 2021, se reunieron los Doctores SALVADOR ANTONIO RADA JIMÉNEZ, Rector Seccional; ZHEJER GUTIERREZ GONZÁLEZ, Decana Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la misma Facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación efectuada por el Rector (Incluida contenida en la Resolución No. 001 de 15 octubre de 2014, de acuerdo con el numeral 10 del artículo 94 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre del Egresado: MULFORD SAADE MARIO ANDRES, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1740864996 de Barranquilla, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento del Programa para optar al título de: **Especialista en Derecho Administrativo**.

Acto seguido se procede a recibir el juramento y haberle entregado al (a) Graduado (a): MULFORD SAADE MARIO ANDRES, del diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Barranquilla, a los 17 días del mes de junio del año 2021.

Rector Seccional

Decano

El Secretario Académico

El Graduado (a)



Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de
Derecho
en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Mario Andrés Mulford Saade

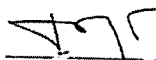
C.C. 1.140.864.996 de Barranquilla

cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le confieren el título de

Especialista en Contratación Estatal

le agrupan el presente Diploma, respaldado con el sello mayor de la Universidad.

Barranquilla, 06 de octubre de 2022 Acta 022-193 Folio 0330 Libro n.º 0028


Rector


Secretario General


Decano


Director

Anulado: Registro n.º 100820 Folio 0316 Libro 01 97889
Fecha: Bogotá, D. C., 07 de octubre de 2022

VERIFIED



ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
CERTIFICA:

Que en el folio 330 del libro de registro n.º 28 de la Facultad de Derecho se encuentra el acta que a la letra dice: Acta n.º 22493 n.º Registro 100820

En la ciudad de Barranquilla, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), se reunieron las Directivas de la Universidad Externado de Colombia y las autoridades académicas de la Facultad de Derecho, con el fin de dar cumplimiento a la ceremonia de grado del (la) siguiente alumno(a) y conferirle el título de:

MARIO ANDRÉS MULFORD SAADE C.C. 1140864996 DE BARRANQUILLA

ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL

Quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación vigente y en los reglamentos internos correspondientes al programa académico de ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL

El Rector de la Universidad Externado de Colombia hizo entrega del diploma correspondiente.

Dada en Barranquilla, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).



Secretaría General

JOSÉ FERNANDO RUBIO NAVARRO
Secretario General

V.3.2a



Certificado de
asistencia

Colombia Compra Eficiente,
de acuerdo con el registro de asistencias, certifica que

MARIO ANDRES MULFORD SAADE

identificado con la Cédula No. 1140864996

Asistió a la capacitación sobre

Formación de Formadores

en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II**

llevado a cabo entre 23 al 26 de marzo de 2021



Colombia Compra Eficiente

German Santiago Neira Ruiz
Capacitador



NIT 890.102.018-1

QUILLA-21-192831

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA**

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el/la señor (a) **MARIO ANDRES MULFORD SAADE** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.140.864.996**, ha suscrito con la Alcaldía Distrital de Barranquilla el/los siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012020001950

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en los asuntos de carácter legal que sean asignados, así como en la defensa de los intereses de la contraloría Distrital de Barranquilla ante la instancias judiciales y administrativas de acuerdo a los términos pactados en el convenio interadministrativo suscrito entre el D.E.I.P. de Barranquilla con la contraloría Distrital.

VALOR: \$ 35.000.000

PLAZO: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 31 de marzo del 2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-45-2021-2767

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en los asuntos de carácter legal que sean asignados, así como en la defensa de los intereses de la contraloría Distrital de Barranquilla ante la instancias judiciales y administrativas de acuerdo a los términos pactados en el convenio interadministrativo suscrito entre el D.E.I.P. de Barranquilla con la contraloría Distrital.

VALOR: \$ 24.500.000 (NO RESPONSABLE DE IVA)

PLAZO: Siete (7) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 22 de abril de 2021

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los 09 días de agosto del año 2021

Cordialmente,


MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS

Secretaría General del Distrito

Teléfono: (5) 3399114

Proyectó: Thayri Cortes B/

Revisó: Mayra De León C.

 ALCALDÍA DE GALAPA PROGRESO PARA TODOS	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA NIT. 800102472-0
	SECRETARIA GENERAL

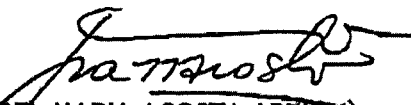
LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de secretaría general y la hoja de vida del señor **MARIO ANDRES MULFORD SAADE**, mayor y vecino de este municipio, identificado con C.C. 1.140.864.996, ha suscrito contrato de prestación de servicios con la administración municipal descrita de la siguiente forma:

FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
2/03/2020	30/06/2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PROYECCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EMITIDOS POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE GALAPA.	\$12.000.000
1/07/2020	30/09/2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PROYECCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EMITIDOS POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE GALAPA.	\$ 9,000,000
01/10/2020	01/11/2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PROYECCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EMITIDOS POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE GALAPA.	\$ 6,000,000
01/12/2020	30/12/2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PROYECCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EMITIDOS POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE GALAPA.	\$ 3,000,000
4/01/2021	30/06/2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA LA PROYECCION Y REVISION DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EMITIDOS POR LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE GALAPA	\$ 21,600,000
6/08/2021	3/12/2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA LA PROYECCION Y REVISION DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EMITIDOS POR LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE GALAPA	17,880,000

Se expide la presente certificación a petición de la parte interesada a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2022.


ISABEL MARIA ACOSTA ARZUZA
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Rayzha Calderón Leal *Re.*
 Técnico Administrativo – secretaria general

Calle 13 No. 17-117 Teléfonos: (5) 3086231 / 3086358 / 3086529 / 3086536
 Fax: (57-6) 3086231 / 3086529 / 3086888
www.galapa-atlantico.gov.co - alcaldia@galapa-atlantico.gov.co
 Galapa, Atlántico



75
AÑOS

EL CONTRALOR DISTRITAL DE SANTA MARTA

CERTIFICA

Que el Doctor **MARIO ANDRES MULFORD SAADE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.140.864.996 expedida en Barranquilla, dictó a los funcionarios y sujetos de control de esta Contraloría Distrital, bajo modalidad presencial y virtual, un Seminario Taller de Contratación Estatal y Secop II; con una intensidad horaria de 40 horas, comprendidas desde el día 23 de octubre de 2022 hasta el 27 de octubre de 2022 .

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado.

Santa Marta, 30 de enero de 2023

CHADAN FRANCISCO ROSADO TAYLOR
Contralor Distrital de Santa Marta

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Tory Valderrama		30/01/2023
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

¡CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!

Calle 15 No. 1C-64 - Santa Marta D.T.C.H

(5) 433 1070 · contactenos@contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co

www.contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co

150-008.001-0623-2020

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA
CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta entidad, se encontró que MARIO NADRES MULFORD SAADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.864.996 de Barranquilla, suscribió con esta entidad el contrato de prestación de servicios No.002 de fecha enero 31 de 2020, bajo las condiciones que se describen:

Objeto: Prestación de servicios profesionales para asesorar al Departamento Jurídico en los asuntos legales asignados y así mismo proyectar las respuestas de los reclamos y recursos por vía gubernativa y demás requerimientos en cabeza del Contralor Distrital.

Fecha de inicio: enero 31 de 2020.


Fecha de terminación: abril 30 de 2020.

Plazo: tres (3) meses

Valor total: nueve millones de pesos (\$9.000.000)

Estado actual: Terminado.

Dado en Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).


MELISSA BEATRIZ CORMANE CABALLERO
Secretario General

Elaboró: Claudia Elizabeth Góel Camacho - Profesional Universitario
Revisó: Melissa Beatriz Corman Caballero - Secretario General
Calle 38 Carreras 46 y 46 Piso 6, 6 y 7. Celular: 3103260663



**EL SUSCRITO DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE**

CERTIFICA:

Que el señor, **MARIO ANDRES MULFORD SAADE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.140.864.996 se encuentra vinculado a esta Institución por periodo académico desde el periodo académico Agosto – Diciembre de 2021 hasta el presente periodo académico Febrero – Junio de 2022, ejerciendo la docencia como **CATEDRÁTICO** en los programas de **DERECHO** y **CIENCIAS POLÍTICAS** de la **FACULTAD DE JURISPRUDENCIA**.

Dictando las siguientes asignaturas:

PERIODOS	PROGRAMAS	ASIGNATURAS	HORAS
2021 – 02	Derecho	Derecho Electoral	32
	Ciencias Políticas	Sistema Político Colombiano	48
		Teoría Política Clásica	32
		Sistemas Electorales Y Partidos Políticos	32
2022 – 01	Derecho	Derecho Electoral	32
		Derecho Electoral	32
		Función Pública	32
		Función Pública	32
	Ciencias Políticas	Sistema Político Colombiano	48
		Teoría Política Clásica	32

Se expide la presente certificación, a solicitud del interesado(a), en la ciudad de Barranquilla, a los 19 días del mes de Julio de 2022.

Cordialmente,


JULIO SAADE ÁLVAREZ.
Director de Talento Humano.

Elaboró: Daniela Méndez. 
Profesional Administrativo.

Julio Saade Álvarez Firmado digitalmente por Julio Saade Álvarez
Fecha: 2022.07.19 09:07:47 -0500'

#VOLVAMOSACREER




**EL SUSCRITO DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE**


CERTIFICA:

Que el señor, **MARIO ANDRES MULFORD SAADE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.140.864.996 se encuentra vinculado a esta Institución por periodo académico desde el periodo académico Agosto – Diciembre de 2021 hasta el presente periodo académico Febrero – Junio de 2022, ejerciendo la docencia como **CATEDRÁTICO** en los programas de **DERECHO** y **CIENCIAS POLÍTICAS** de la **FACULTAD DE JURISPRUDENCIA**.

Se expide la presente certificación, a solicitud del interesado(a), en la ciudad de Barranquilla, a los 18 días del mes de Julio de 2022.

Cordialmente,


JULIO SAADE ÁLVAREZ.
Director de Talento Humano.

Elaboró: Daniela Méndez.
Asistente Administrativo. 

Julio Saade Álvarez 
Firmado digitalmente por Julio Saade Álvarez
Fecha: 2022.07.18 16:41:55 -05'00'

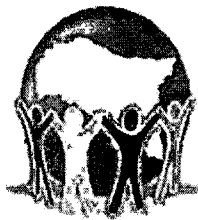


**EL SUSCRITO DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE**

CERTIFICA:

Que el señor, **MARIO ANDRES MULFORD SAADE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.140.864.996 estuvo vinculado a esta Institución por periodo académico desde el periodo académico Agosto – Diciembre de 2021 hasta el periodo académico Junio – Diciembre de 2022, ejerciendo la docencia como **CATEDRÁTICO** en los programas de **DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y CONTADURIA**, dictando las siguientes asignaturas:

PERIODOS	PROGRAMAS	ASIGNATURAS	HORAS
2021 – 02	Derecho	Derecho Electoral	32
	Ciencias Políticas	Sistema Político Colombiano	48
		Sistemas Electorales Y Partidos Políticos	32
		Teoría Política Clásica	32
2022-01	Derecho	Derecho Electoral	32
		Función Pública	32
	Ciencias Políticas	Sistema Político Colombiano	48
		Teoría Política Clásica	32
2022-02	Contaduría publica	Derecho administrativo	32



PERSONERIA
DISTRITAL DE SANTA MARTA
Unidos Garantizamos Tus Derechos

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERIA
DISTRITAL DE SANTA MARTA

HACE CONSTAR

Que el señor **MARIO ANDRES MULFORD SAADE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.864.996 de Santa Marta, celebró con la **PERSONERIA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales según el siguiente detalle:

Número y Fecha del **CONTRATO No. PS-080 de noviembre 23 de 2022**

Objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE UNA CAPACITACION TEORICA PRACTICA EN LOS REFERENTE A LA ACTUALIZACIONES DE LA REFORMA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - CPACA A TRAVÉS DE LA LEY 2080 DE 2021, LEY DE VICTIMAS Y DERECHOS HUMANOS, DERECHO DISCIPLINARIO EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL, INDUCCIÓN USO Y MANEJO DE PLATAFORMA SECOP II, PARA LO FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE SANTA MARTA"

Plazo: Diez (10) días., contados a partir del 23 de noviembre al 2 de diciembre de 2022"

Valor total del contrato: El valor total del contrato ascendió a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE.**

Obligaciones Del Contratista:

1. Cumplir con la propuesta presentada para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato.
2. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier cambio que se presente.
3. El contratista tiene la obligación de pagar sus aportes al sistema de Seguridad social Integral, según como lo estipula el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Circular Conjunta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Protección Social número 000001 del 6 de diciembre de 2004.
4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del presente contrato.
6. El contratista tiene la obligación de realizar el pago de las estampillas municipales y departamentales, así como los demás impuestos a que haya lugar.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que, junto con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del mismo

Se deja constancia de que el señor **MARIO ANDRES MULFORD SAADE**, ejecutó el contrato a satisfacción en su totalidad, cumpliendo sus actividades contractuales con diligencia y compromiso.

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada a los treinta y un (31) días del mes de enero del 2023.

Melisa Lopez Q

MELISA LOPEZ QUINTERO
Jefe administrativo y financiero

Proyecto: Javier Palomino -Apoyo al Área Administrativa y Financiera



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DEL CARIBE

CIENCIA PARA EL PROGRESO

Se expide la presente certificación, a solicitud del interesado(a), en la ciudad de Barranquilla, a los 31 días del mes de enero de 2023.

Cordialmente,

ANDRES PORTILLA AGUDELO.

Director de Talento Humano.(E)

Elaboró: Luzdary Moreno.

Auxiliar adm. *mp.*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

VIGILADA MINEDUCACIÓN

CALLE 90 No. 46-112 ☎ Tel. (57) (5) **3853400**

Barranquilla | Atlántico

#VOLVAMOSACREER

RECONOCIMIENTO PERSONERÍA JURÍDICA
RECONOCIMIENTO COMO UNIVERSIDAD

Decreto 2694 del 12 de diciembre de 1974
Resolución 303 del 9 de abril de 1967

www.ugc.edu.co

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE POLONUEVO, ATLÁNTICO

- HACE CONSTAR:

Que el señor **MARIO ANDRES MULFORD SAADE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.864.996 expedida en la ciudad de Barranquilla, celebró con la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE POLONUEVO, ATLÁNTICO**, el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales según el siguiente detalle:


Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESOR JURÍCO EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES QUE SE DESARROLLEN EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE POLONUEVO, ATLÁNTICO"

Plazo: DOCE (12) MESES

Valor total del contrato: El valor total del contrato ascendió a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)**.

OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL CONTRATISTA:

1. Brindar apoyo en la proyección y revisión de actos administrativos y demás pronunciamientos administrativos de conformidad a los lineamientos legales emitidos por el Secretario de Gobierno con Funciones en Salud, el Señor Alcalde y la normatividad vigente.
2. Brindar apoyo en asesorar y orientar las distintas actividades jurídicas y contractuales inherentes a la gestión administrativa de la entidad.
3. Brindar apoyo en estudiar y/o elaborar los documentos relacionados con actos administrativos, contratos, conceptos, proyectos de acuerdo y demás documentos afines.
4. Brindar apoyo en la emisión de conceptos jurídicos verbales y/o escritos, en las diferentes áreas del Derecho.
5. Brindar apoyo asistiendo en las reuniones a las que sea convocado el Municipio para tratar asuntos sometidos a su consideración, que se realicen tanto en el orden nacional, departamental y/o municipal.
6. Brindar apoyo a la Administración Municipal en la organización y proyección de asuntos jurídicos.
7. Brindar apoyo en la presentación de informes jurídicos necesarios cuando sean requeridos por el Señor Alcalde y/o el Supervisor del Contrato.
8. Brindar apoyo a la Administración Municipal en la entrega de respuestas oportunas a los diferentes entes de control que lo requiera.
9. Presentar el informe de las actividades mensual al supervisor del contrato.
10. Cumplir con las obligaciones consagradas en los artículos 4° de la Ley 80 de 1993 y 50 de la Ley-789 de 2002.

 ALCALDÍA DE GALAPA PROGRESO PARA TODOS	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA NIT. 890102472-0
	SECRETARÍA GENERAL

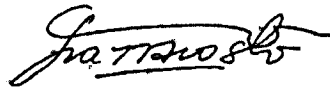
LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de secretaria general y la hoja de vida del señor **MARIO ANDRES MULFORD SAADE**, mayor y vecino de este municipio, identificado con C.C. 1.140.864.996, ha suscrito contrato de prestación de servicios con la administración municipal descrita de la siguiente forma:

FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
2/03/2020	30/06/2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PROYECCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EMITIDOS POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE GALAPA.	\$12.000.000
1/07/2020	30/09/2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PROYECCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EMITIDOS POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE GALAPA.	\$ 9,000,000
01/10/2020	01/11/2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PROYECCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EMITIDOS POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE GALAPA.	\$ 6,000,000
01/12/2020	30/12/2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PROYECCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EMITIDOS POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE GALAPA.	\$ 3,000,000
4/01/2021	30/06/2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PROYECCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EMITIDOS POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE GALAPA.	\$ 21,600,000

Se expide la presente certificación a petición de la parte interesada a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2021.



ISABEL MARÍA ACOSTA ARZUZA
SECRETARÍA GENERAL

Proyectó: Isabel Berdejo
Técnico Administrativo - Secretaría general

Calle 13 No. 17-117 Teléfonos: (5) 3086231 / 3086358 / 3086529 / 3086536
 Fax: (57-6) 3086231 / 3086529 / 3086888
www.galapa-atlantico.gov.co - alcaldia@galapa-atlantico.gov.co
 Galapa, Atlántico



CERTIFICACIÓN.

Que MARIO ANDRES MULFORD SAADE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.140.864.996, fungió como asesor jurídico de Vivero La Sierra SAS en asuntos contractuales de la empresa y procesos de licitación en los que la empresa se postulaba a distintos procesos.

El contrato de prestación de servicios profesionales según el siguiente detalle:

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASESOR JURÍCO EN ASUNTOS CONTRACTUALES DE LA EMPRESA.

Plazo: Veinticuatro (24) MESES

Valor total del contrato: El valor total del contrato ascendió a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000).**

Fecha de suscripción: 02/01/2018

Hasta: 31/12/2019


JORGE JOSÉ SAADE SOTO
GERENTE GENERAL



Alcaldía de
POLONUEVO

Despacho del
Alcalde

11. Acatar las instrucciones del Supervisor del contrato.
12. Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Se deja constancia de que el señor MARIO ANDRES MULFORD SAADE, ejecutó el contrato a satisfacción en su totalidad, cumpliendo sus actividades contractuales con diligencia y compromiso.

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada a los tres (03) días del mes de enero del 2025.



OSCAR JAVIER AVILEZ OLIVA
ALCALDE MUNICIPAL DE POLONUEVO

Cra. 9 #3-10, Polonuevo, Atlántico
<http://www.polonuevo-atlantico.gov.co>
NIT. 800.076.751-1

Bogotá, Febrero / 5 de 2025



Señor (a): MARIO ANDRES MULFORD SAADE
CC. 1140864996
CR 64 D 86 173
BARRANQUILLA

Referencia: Certificado de afiliación a Salud Total EPS-S S.A.

Reciba un Cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S SA,

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que, a la fecha de expedición de la presente comunicación, registra en nuestras bases de datos su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS-S S.A., la cual se realizó a partir de Abril / 1 de 2013, y su estado afiliación es Activo como COTIZANTE.

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO.

En Salud Total EPS-S S.A. apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con calidad total. Escucharte es la manera de mejorar nuestro servicio por eso conoce los canales por los cuales puedes generar certificaciones. Ingresa a la APP Salud Total EPS-S opción certificaciones o www.saludtotal.com.co Oficina Virtual, portal transaccional.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida a través del enlace **Te Escuchamos** en www.saludtotal.com.co o puede comunicarse con nuestra línea 018000114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

**GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS-S S.A.**

Elaboró: *Oficina Virtual*

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el estado actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación y siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.140.864.996

MULFORD SAADE

APELLIDOS

MARIO ANDRÉS

NOMBRES

Mario Mulford

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

11-NOV-1993

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

O+

G.S. RH

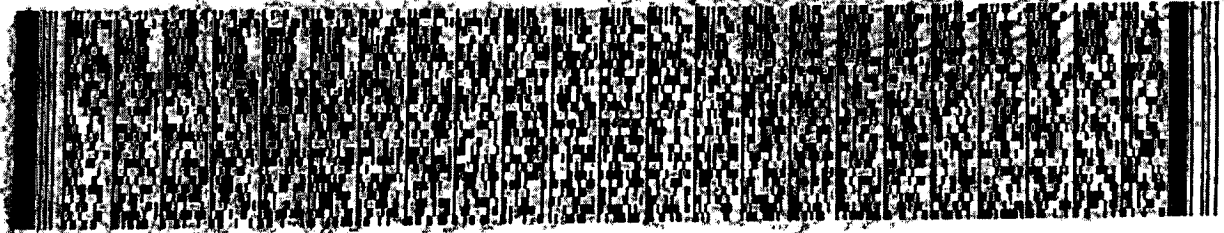
M

SEXO

02-DIC-2011 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES





P-0300150-00363165-M-1140864996-20120302

0029325660A-1

37524481

DEL ESTADO CIVIL

2. Concepto <input type="text" value="02"/> Actualización	4. Número de formulario 14958004218
	 (415)7707212489984(8020) 000001495800421 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 1 4 0 8 6 4 9 9 6	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla	14. Buzón electrónico 2
---	------------	--	----------------------------

IDENTIFICACIÓN			
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida	25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	26. Número de identificación 1 1 4 0 8 6 4 9 9 6	27. Fecha expedición 2 0 1 1, 1 2, 0 2
28. País COLOMBIA	29. Departamento Atlántico	30. Ciudad/Municipio Barranquilla	31. Fecha expedición 0 0 1
31. Primer apellido MULFORD	32. Segundo apellido SAADE	33. Primer nombre MARIO	34. Otros nombres ANDRES
35. Razón social			
36. Nombre comercial			
37. Signo			

UBICACIÓN			
38. País COLOMBIA	39. Departamento Atlántico	40. Ciudad/Municipio Barranquilla	41. Fecha expedición 0 0 1
41. Dirección principal CR 64 D 86 173 AP 201			
42. Correo electrónico mulford14@hotmail.com			
43. Código postal	44. Teléfono 6 0 5 3 0 1 3 1 9 3	45. Teléfono 2 3 0 0 7 2 1 4 8 2 5	

CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 6 9 1 0	47. Fecha Inicio actividad 2 0 1 6, 0 6, 0 7	48. Código	49. Fecha Inicio actividad	50. Código 1 2	52. Número establecimientos
				51. Código	

Responsabilidades, Calidades y Atributos																							
53. Código	4	9																					
49 - No responsable de IVA																							

Obligados aduaneros										Exportadores					
54. Código										55. Forma	56. Tipo	Servicio			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			1 2 3			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			57. Modo			
												58. CPC			

IMPORANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60.-No. de Folios: 0

61. Fecha 2023 - 10 - 20 / 08 : 01: 02

<p>La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:</p>	<p>Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:</p> <p>984. Nombre MULFORD SAADE MARIO ANDRES 985. Cargo CONTRIBUYENTE</p>
---	--



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 05 de febrero de 2025, a las 15:20:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1140864996
Código de Verificación	1140864996250205152050

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 263622615



PIB
15:19:42
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIO ANDRES MULFORD SAADE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1140864996:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:31:25 PM horas del 05/02/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 1140864996
Apellidos y Nombres: **MULFORD SAADE MARIO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.arai-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.arai-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/02/2025 03:21:59 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1140864996** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **109837142** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

información		515 9000
	Policía Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21° Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112	

Cédula: **1140864996**

Fecha de expedición: **05/02/2025**

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 05 de febrero de 2025 a las 03:39 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Federación Colombiana de Municipios | Consorcio Sonitt / Quipux

Contáctanos: Línea celular 333 602 68 00 | 01 8000 413 588

www.fcm.org.co/simit/



TIC

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1140864996 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/02/2025 03:17 PM

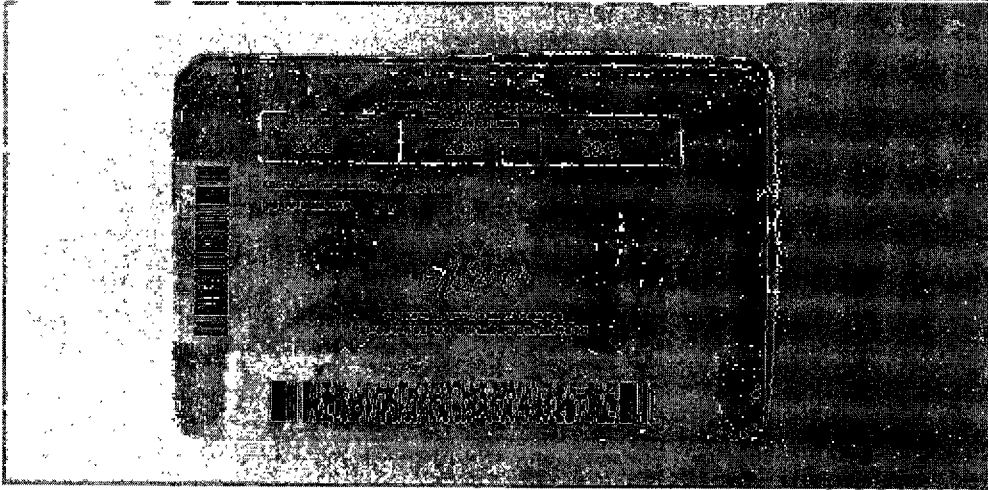
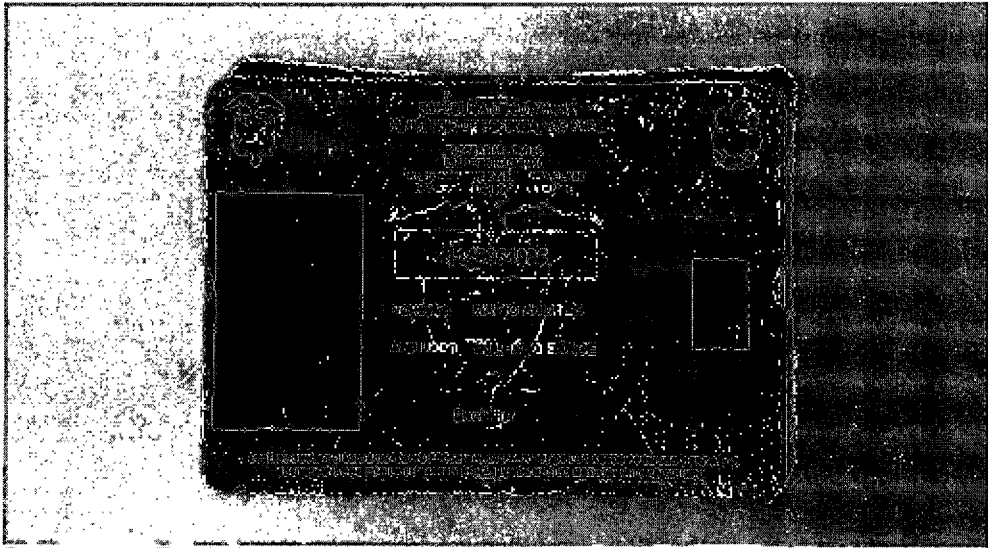


Código Verificación: 53BL1R6GSN

Válida hasta: 06/05/2025

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



Bogotá, Febrero / 5 de 2025

SaludTotal SA

Señor (a): MARIO ANDRES MULFORD SAADE
CC. 1140864996
CR 64 D 86 173
BARRANQUILLA

Referencia: Certificado de afiliación a Salud Total EPS-S S.A.

Reciba un Cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S SA,

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que, a la fecha de expedición de la presente comunicación, registra en nuestras bases de datos su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS-S S.A., la cual se realizó a partir de Abril / 1 de 2013, y su estado afiliación es Activo como COTIZANTE.

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO.

En Salud Total EPS-S S.A. apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con calidad total. Escucharte es la manera de mejorar nuestro servicio por eso conoce los canales por los cuales puedes generar certificaciones. Ingresa a la APP Salud Total EPS-S opción certificaciones o www.saludtotal.com.co Oficina Virtual, portal transaccional.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida a través del enlace **Te Escuchamos en www.saludtotal.com.co** o puede comunicarse con nuestra línea 018000114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

**GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS-S S.A.**

Elaboró: *Oficina Virtual*

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el estado actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación y siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

COLFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

NIT 800.149.496-2

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) MARIO ANDRES MULFORD SAADE, identificado(a) con C.C 1.140.864.996, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6 y al Fondo Cesantias NIT 800.198.644-5.

Se expide la presente certificación a la fecha 05 de febrero de 2025.

El presente certificado emitido contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Leonardo Cáceres García
Gerente Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

**BARRANQUILLA,
ATLANTICO,
COLOMBIA,
A quien interese**

05/02/2025

Por medio de la presente hacemos constar que el señor **MARIO ANDRES MULFORD SAADE** con **Cédula de Ciudadanía** número **1140864996**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número **0550026800138641**
Fecha de apertura **13/02/2020**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA



SSO - CRC SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL S.A.S.
 COLABORADORES SANOS, EMPRESAS MÁS PRODUCTIVAS
 NIT.802022218-2

Dirección: Cra. 49 N° 74-77/91 Barranquilla - Colombia
 Sitio web: www.ssobq.com
 Tel: (605) 360 3103 Cel: (313) 546 4664



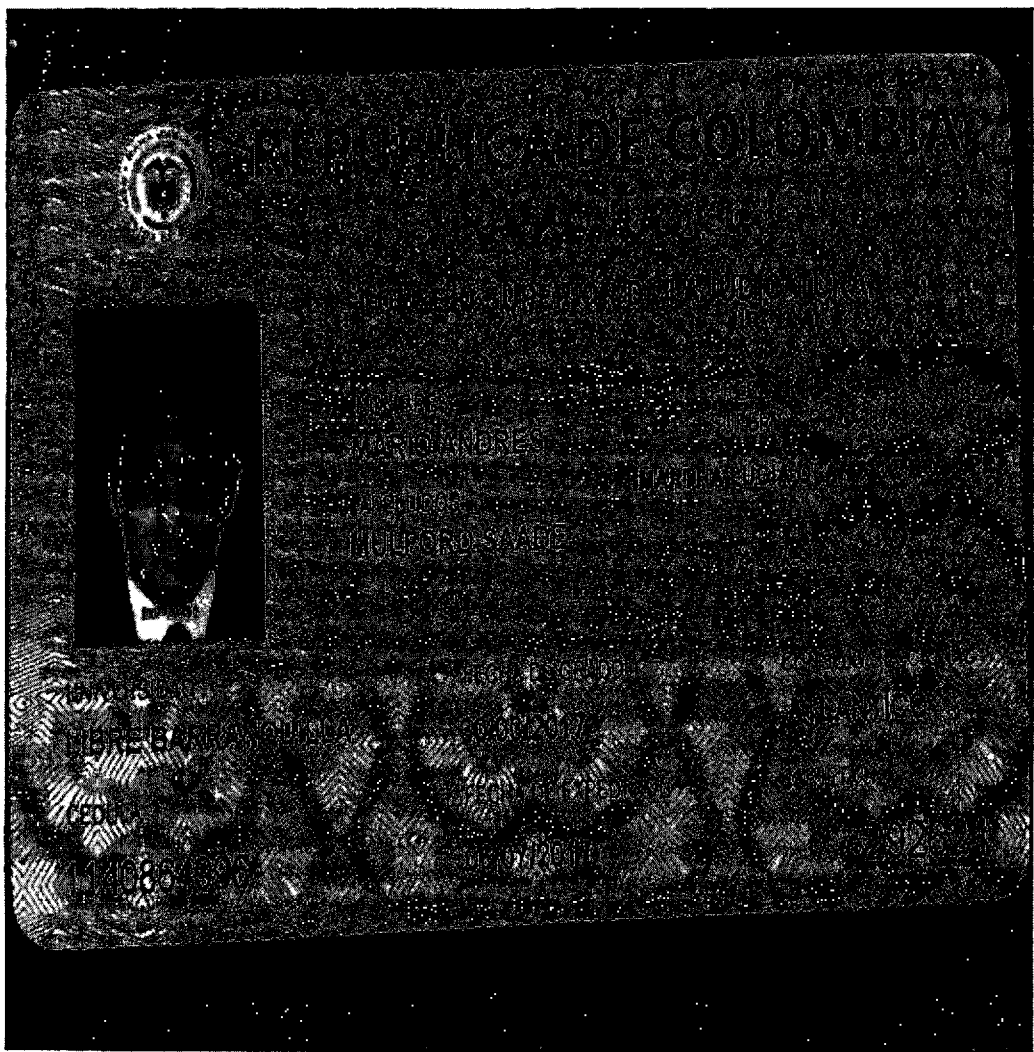
SC 7231-1





CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 222.893

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN			TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL			
28 DÍA	06 MES	2024 AÑO	BARRANQUILLA (ATLÁNTICO, COLOMBIA)			
			EVALUACION OCUPACIONAL INGRESO ENFASIS OSTEOMUSCULAR			
Ciudad						
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL COLABORADOR O ASPIRANTE						
PARTICULAR			PARTICULAR			
Empresa contratante			Empresa en misión			
DATOS DEL COLABORADOR / ASPIRANTE (Tipo de documento de identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)						
MULFORD SAADE MARIO ANDRES			Género	Edad	Documento de identificación	
Apellidos y nombres			MASCULINO	30 AÑOS	CC 1140864996	
					Tipo Número	
Cargo					Peso	Talla
ABOGADO					92,00 kg	179 cm
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL						
APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO						
Observaciones: NO APLICA						
N/A		NO SE EVALUARON REQUISITOS DE SALUD (alturas, espacios confinados, manipular alimentos)				
RESTRICCIONES LABORALES		TIPO		RECOMENDACIONES		
SIN RESTRICCIONES LABORALES		NO APLICA		NO APLICA		
El concepto de aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:						
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL INGRESO ENFASIS OSTEOMUSCULAR			✓			
RECOMENDACIONES MÉDICAS		RECOMENDACIONES OCUPACIONALES		HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES		
		PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL		HABITOS SALUDABLES		
				CONTROL DE PESO		
				ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA		
				HACER DEPORTE		
				DIETA BALANCEADA		
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES						
ESQUEMA DE INMUNIZACION PARA COVID-19 COMPLETO A LA FECHA						
Consentimiento informado del aspirante o colaborador: autorizo de manera voluntaria que el talento humano en salud de SSO - CRC Servicios de Salud Ocupacional SAS, me realice examen médico ocupacional y/o pruebas complementarias. Me han explicado la naturaleza y propósito de los exámenes médicos y/o pruebas complementarias. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y los riesgos de estos a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de estos exámenes y/o pruebas complementarias es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Certifico que la información que he suministrado es verdadera y completa. Acepto: las medidas para la protección de mis datos personales de acuerdo con la ley estatutaria 1581 de 2012, y, las medidas para el manejo y contenido de mi historia clínica de acuerdo con la ley 23 de 1981, ley 594 de 2000 y resolución 1995 de 1999, resolución 1715 de 2005, resolución 2346 de 2007 y cualquier otro que las modifique. Autorizo a SSO - CRC Servicios de Salud Ocupacional S.A.S., para que suministre a las personas o entidades contempladas en la normativa vigente la información registrada en este documento para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de acorde a la resolución 0312 de 2019, adicionalmente para que remitan la historia clínica a la EPS a la cual me encuentro afiliado. Finalmente, manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.						
Médico			Aspirante o colaborador			
 Jesús Córdoba V. Médico Especialista EST Res. 4024						
Firma:			Firma:			
Nombre: CORDOBA VILLALBA JESUS BENITO			Nombre: MULFORD SAADE MARIO ANDRES			
R. M.: 8118209			CC: 1140864996			
L.S.O.: 4024-2018			Código de Seguridad			
			Z493F1L222893			



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-02-2017	Código FO-AP-GJ-27	
	CERTIFICADO DE IDONEIDAD	Versión 01	Página 1 de 1	

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO
DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ISLA**

DEJA CONSTANCIA

Que de acuerdo con la hoja de vida que presenta el señor (a) MARIO ANDRES MULFORD SAADE, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 1.140.864.996 con su oferta de servicios, acredita los requisitos de idoneidad, los conocimientos y la experiencia que se requiere para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como de las obligaciones que de él se derivan, tal como se consagró en el estudio previo para la contratación, lo cual ha sido verificado así:

FORMACION APORTADA	EXPERIENCIA APORTADA
Abogado Especializado en Derecho Administrativo	14 meses

Por otra parte, se verificó lo siguiente:

- Antecedentes Disciplinarios
- Antecedentes de Responsabilidad fiscal
- Antecedentes Judiciales
- Afiliación en salud y pensión
- Registro Único Tributario RUT
- Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Paz y Salvo SIMIT
- Paz y Salvo Registro Deudores Alimentarios Morosos REDAM

Se expide la presente constancia en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el mes de Febrero de 2025.



VANESSA PRADA ALDANA
Secretaria de La Mujer y Equidad de Genero

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 15:47:59 horas del 05/02/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1140864996**, Apellidos y Nombres **MULFORD SAADE MARIO ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA**, con NIT **892400038-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "*por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "*por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018*", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

Escritorio → Configuración Entidad Estatal/Proveedor

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

[Editar datos resumen](#) [Editar datos completos](#)

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	MARIO ANDRES MULFORD SAADE
Nombre abreviado	MARIO ANDRES MULFORD SAADE
Fecha de creación	31/03/2021 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	1140864996
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Persona Natural colombiana
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Atlántico
Municipio	Barranquilla

Información de contacto

Dirección	CRA 64 D #86-173		
Código postal			
Teléfono de oficina	3007214825		
Fax de oficina			
Correo electrónico de la oficina	MULFORD14.MM@GMAIL.COM		
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	MULFORD14.MM@GMAIL.COM		
Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web
Facebook
URL linkedin
URL de youtube
Twitter URL

Contacto principal

Título	Mr
Nombre	MARIO ANDRES MULFORD SAADE
Cargo	

5/2/25, 3:33 p.m.

Ver Datos de la Entidad Estatal/Proveedor

Teléfono

Móvil 3007214825


Fax

Correo electrónico mulford14@hotmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)


Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado
------------	----------	--------	--------------------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ- 26
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 01	Página 1 de 4

**CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS
Decreto 1082 de 2015**

Entre las partes firmantes del contrato referido, hemos convenido pactar, además de las cláusulas y condiciones plasmadas en la plataforma Secop ii, las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** **Generales:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la **GOBERNACIÓN** cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Específicas:** Para efectos de establecer las obligaciones específicas del contratista para el presente contrato, se entenderán las establecidas en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa. Por lo tanto, nos remitimos a lo contemplado en ellos. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **LA GOBERNACIÓN**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN:** **LA GOBERNACIÓN** se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que la **CONTRATISTA** solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución de actividades de la **CONTRATISTA** y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo. **PARÁGRAFO CUARTO:** **LA GOBERNACIÓN** se reservará el derecho a permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin perjuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para efectos de determinar el valor y forma de pago del presente contrato se entenderá el establecido en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa, por tanto remítase a lo allí contemplado. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La Supervisión del contrato será ejercida por el secretario o jefe de la dependencia que como tal se designe en los estudios y documentos previos, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el **CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ- 26
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 01	Página 2 de 4

la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente.

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no existe ninguna relación laboral entre ellos, en consecuencia LA GOBERNACIÓN no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria en cuanto al pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. Por lo que EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. Además, el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de LA GOBERNACIÓN ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo sin la previa autorización del Contratante.

CLÁUSULA SEPTIMA- MANIFESTACIÓN DEL LITERAL a) ART. 2 LEY 1562 DE 2012 PARAGRAFO 1º: El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta la intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales en forma OBLIGATORIA, y el pago de la cotización será a cargo del CONTRATISTA, con la excepción que la Gobernación realizará la afiliación a la ARL de su libre escogencia, en el momento que sea reglamentada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo.


CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente de la CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial de la CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA.


CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, LA GOBERNACIÓN cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Gobernación cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA GOBERNACIÓN, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera LA GOBERNACIÓN cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA GOBERNACIÓN, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA GOBERNACIÓN impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. LA GOBERNACIÓN descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ- 26
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 01	Página 3 de 4

aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por LA GOBERNACIÓN quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la cuenta autorizada por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de la CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que la CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a la Gobernación de San Andrés Isla a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción antes de acudir a la jurisdicción ordinaria o de lo contencioso administrativo según sea el caso. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA- GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Tomando en consideración el valor de la presente contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, la Gobernación considera que la CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082-2015. Sin embargo la CONTRATISTA mantendrá indemne a la Gobernación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la Gobernación por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Gobernación y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Gobernación, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera la CONTRATISTA, la Gobernación tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la GOBERNACIÓN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: INHABILIDADES - EL** CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.-** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito, que en

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ- 26
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 01	Página 4 de 4

esta parte, se manifestará a través de la aceptación bilateral del negocio jurídico a través del Secop II.

CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.- Para la ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Gobernación. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP II).

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, el contrato será objeto de liquidación cuando no exista satisfacción por parte del supervisor con el resultado de la ejecución contractual, caso en el cual, deberá en primera medida convocar al contratista para liquidar el contrato bilateralmente. En caso de no existir acuerdo, se procederá con la liquidación unilateral del mismo en los términos de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer LA GOBERNACIÓN están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. Los cargados en la Plataforma Secop II.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue la GOBERNACIÓN pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA - DOMICILIO.- Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla como domicilio contractual.

Para constancia se entiende firmado por las partes en la Isla de San Andrés, el día y hora de la suscripción del contrato por la Plataforma SECOP II.

El presente clausulado se entiende aprobado por las partes con la aceptación del contrato en la plataforma Secop II.